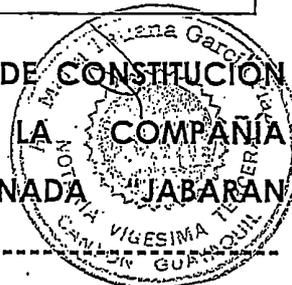


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 03853
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA JABARAN  
HOLDING S.A."-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor Joseantonio Wadih Barcelona Antón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero comercial, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; **b)** El señor Marcelo Raúl Arteaga Veintimilla, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **JABARAN HOLDING S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interyienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de





NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

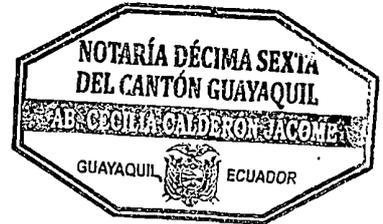
1 Constituir la Compañía Anónima **JABARAN HOLDING S.A.** las  
2 siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor Joseantonio Wadh  
3 Barcelona Antón, por sus propios y personales derechos;  
4 **UNO.DOS.-** El señor Marcelo Raúl Arteaga Veintimilla, por sus  
5 propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los  
6 fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han  
7 aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del  
8 contrato social de la compañía **JABARAN HOLDING S.A.**, en el  
9 cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento  
10 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL**  
11 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JABARAN HOLDING**  
12 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
13 **OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase  
14 en esta ciudad, la compañía anónima denominada **JABARAN**  
15 **HOLDING S.A.**, la misma que se registrá por la Ley de Compañías  
16 del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que  
17 se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
18 compañía **JABARAN HOLDING S.A.** es una compañía holding o  
19 tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la  
20 adquisición y tenencia de acciones o participaciones de otras  
21 compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de  
22 vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de  
23 propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos  
24 propios de una compañía holding o tenedora de acciones.  
25 Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la  
26 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de  
27 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar  
28 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de

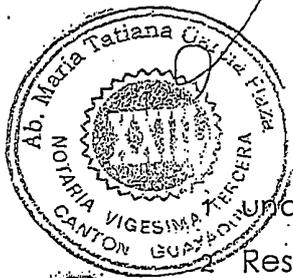


NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARIANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines  
2 de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la  
3 compañía podrá adquirir derechos reales o personales  
4 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de  
5 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto  
6 social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto  
7 social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o  
8 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos  
9 concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.

10 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
11 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
12 principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
13 República del Ecuador; y podrá establecer sucursales y  
14 agencias dentro y fuera del país, previo acuerdo o resolución  
15 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**  
16 El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
17 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el  
18 Registro Mercantil correspondiente, mismo que podrá ser  
19 prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y,**  
21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
22 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado  
24 por resolución de la Junta General de Accionistas. El  
25 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido  
27 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
28 valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

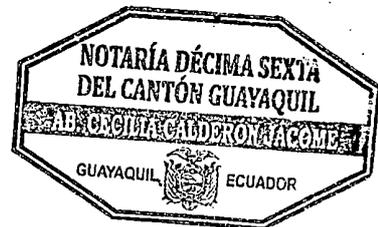
una, capital que podrá asimismo, ser aumentado por  
2 Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar  
3 al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
4 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán  
5 numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos  
6 inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y  
7 confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista,  
8 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de  
9 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones,  
10 la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el  
11 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias  
12 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a  
13 que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los  
14 demás derechos de accionistas, podrán corresponder al  
15 usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo  
16 propietario en el respectivo contrato de usufructo de  
17 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de las  
18 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada  
19 por quien la transfiere o la persona o casa de valores que  
20 lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el  
21 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.  
22 La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto  
23 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
24 el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La  
25 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
26 mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto,  
27 solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales  
28 y nominativos. Cada título de acción podrá representar



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o  
2 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos  
3 por el Gerente General de la compañía, se extenderán en  
4 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
5 título o certificado provisional al accionista, este suscribirá  
6 el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si un  
7 título de acción se extraviare o destruyere la compañía  
8 podrá anular el título o el certificado provisional, previa  
9 publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la misma, publicación que se hará a costa  
12 del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados  
13 a partir de la fecha de la última publicación, se  
14 procederá a la anulación del título o del certificado  
15 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
17 o certificado anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho  
18 de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán  
20 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
21 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
22 capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los  
23 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
24 aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los  
25 accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
26 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal  
27 concepto. El derecho preferente para la suscripción de  
28 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

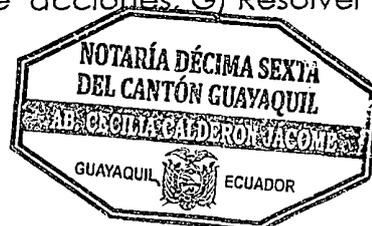
2 Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser  
3 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos  
4 certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho  
5 a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en  
6 las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías,  
7 el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta  
8 General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo  
9 de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a  
10 disposición de los accionistas que consten en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles  
12 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar  
14 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto  
15 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
16 Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en  
17 proporción a su valor pagado. Si un título de acción  
18 ampara más de una acción, se considerarán para el  
19 accionistas tantos votos cuantas acciones represente el  
20 título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
21 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La  
22 Compañía será gobernada por la Junta General de  
23 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente  
24 General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
25 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General  
26 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y  
27 está formado por los accionistas legalmente convocados y  
28 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales  
son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



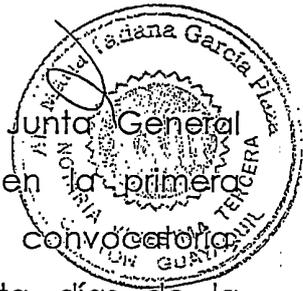
1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la Compañía para conocer y resolver los  
4 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del  
5 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
6 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
7 del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier  
8 época, cuando fueren convocadas para tratar los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta  
11 General de Accionistas, los que la Ley establece y  
12 especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de  
13 cinco años al Presidente y al Gerente General de la  
14 compañía, los mismos que podrán ser reelegidos  
15 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de  
16 un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su  
17 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos  
18 indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas,  
19 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los  
20 informes del Gerente General y el del Comisario acerca  
21 de los negocios sociales de la compañía y dictar su  
22 resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance  
23 general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido  
24 procedidas por el informe del Comisario; D) Fijar retribución  
25 del Comisario, administradores y más integrantes de los  
26 organismos de administración de la compañía; E) Resolver  
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)  
28 Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver





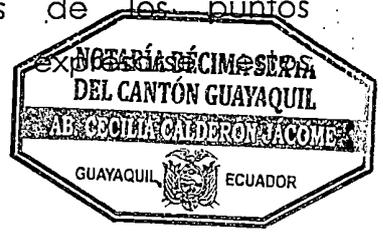
TARIA VIGESIMA TERCERA  
D EL CANTÓN GUAYASQUIL  
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
COMISARIO PRINCIPAL

acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución  
2 anticipada y liquidación de la compañía, nombrar  
3 liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H)  
4 Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar  
5 a los representantes legales para que otorguen los  
6 respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la  
7 enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J)  
8 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K)  
9 Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y  
10 en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, será  
12 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la  
14 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
15 fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y  
16 cada uno de los puntos determinados en el artículo tres del  
17 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de  
18 Compañías y deberá ser firmada por el Presidente y/o  
19 Gerente General de la compañía. El Comisario Principal de  
20 la compañía será especialmente convocado pero su  
21 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.  
22 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre  
23 suspensión o remoción de los administradores y más  
24 miembros de los organismos de administración creados por  
25 el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure  
26 en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum  
27 para constituirse en Junta General en primera convocatoria,  
28 si está representada por los concurrentes a ella, por lo



TARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
NANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
101-006

1 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General  
2 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera  
3 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria  
4 la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
5 fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse  
6 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en  
7 el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
8 Compañías vigente y el artículo primero del Reglamento de  
9 Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. En la  
10 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
11 la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la  
12 Junta se reunirá con el número de accionistas  
13 concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la  
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente el aumento o disminución de Capital, la  
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
17 convalidación, y en general, cualquier modificación del  
18 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del  
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
21 luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum  
22 requerido se procederá a efectuar una tercera  
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
26 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
27 presentes para resolver uno o más de los puntos  
28 mencionados anteriormente, debiendo expresarse





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA  
H.C. 1884

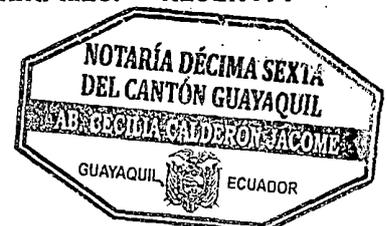
particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se  
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
4 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
6 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
8 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas  
10 serán presididas por el Presidente de la Compañía en  
11 calidad de Presidente de la Junta, y actuará de Secretario el  
12 Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si  
13 fuere el caso, un Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales  
15 será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
16 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas  
17 en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera  
18 a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios  
19 o toda limitación de dominio que recaigan sobre los  
20 bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de  
21 mayoría especial, de las dos terceras partes de votos  
22 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los  
25 acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de  
26 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.  
27 Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina,  
28 foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del  
2 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de  
3 Compañías y llevarán la firma del Presidente y secretario  
4 de la Junta. De cada Junta se formará un expediente  
5 que contendrá los documentos numerados en el artículo  
6 treinta y cinco del Reglamento de Juntas Generales de Socios  
7 y Accionistas de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DEL**  
8 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la  
10 Compañía serán nombrados en base a lo establecido en  
11 el literal A) del artículo décimo octavo del presente  
12 Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General le  
13 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial  
14 de la compañía en forma individual y sin más limitaciones  
15 que las señaladas en el presente Estatuto Social, de  
16 manera individual. En consecuencia tendrán los derechos,  
17 obligaciones y deberes que como administradores les  
18 corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la  
19 Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las  
20 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.  
21 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía  
23 estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente  
24 suplente, que al efecto designare la Junta General de  
25 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b)  
26 del artículo decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus  
27 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.  
28 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**





NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CI 1886

1 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y**  
2 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva  
3 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de  
4 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico  
5 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
6 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez  
7 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias  
8 del ejercicio económico respectivo y después de  
9 practicadas las deducciones necesarias para la formación  
10 de la reserva legal, las reservas especiales y otras que  
11 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General,  
12 el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
13 que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de  
14 las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre  
15 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se  
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías  
17 vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la  
18 Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a  
19 los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,  
20 fijará la retribución de los liquidadores y considerará las  
21 cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y**  
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los comparecientes, en  
23 calidad de accionistas fundadores, declaran **BAJO JURAMENTO**  
24 que el capital suscrito de la compañía ha sido integrado  
25 correctamente y ha sido pagado en un veinticinco por ciento,  
26 el mismo que será depositado en una cuenta bancaria en una  
27 institución financiera del país a nombre de **JABARAN HOLDING**  
28 **S.A.**, una vez que se haya inscrito la escritura de constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7733267  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918851098 CINDRICH GONZALEZ DANICA POLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JABARAN HOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

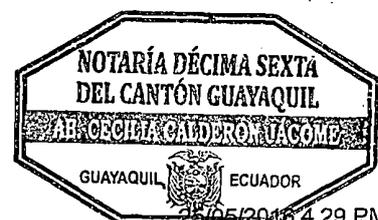
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

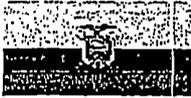
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

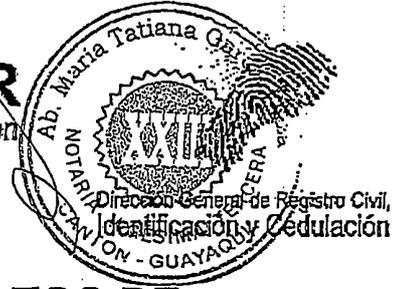






# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908892433

Nombres del ciudadano: BARCIONA ANTON JOSEANTONIO WADIH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

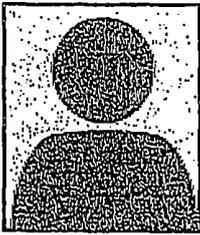
Cónyuge: JULIETA GOMEZ SIMON

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1997

Nombres del padre: JOSE ANTONIO BARCIONA CH

Nombres de la madre: JUDITH ANTON

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.05 12:36:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 091083544-6

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MARCELO RAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VEINTIMILLA SUAREZ DELIA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE ARTEAGA REVELO CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEINTIMILLA SUAREZ DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-18

Ab. Tatiana G. de Pizarro  
 CANTÓN VIGESIMA  
 GUAYAS




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0103 0910835446  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		2
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	Fresco Arroyo	

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910835446

Nombres del ciudadano: ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

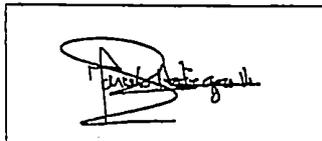
Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: ARTEAGA REVELO CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: VEINTIMILLA SUAREZ DELIA MARIA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.05 17:31:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



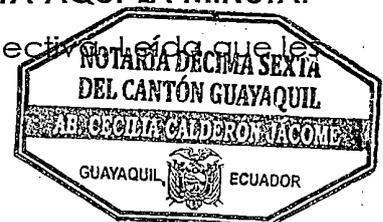
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA



1 de la siguiente forma: UNO) El señor **Joseantonio Wadih**  
2 **Barcelona Antón**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE  
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
4 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la  
5 cantidad de ciento noventa y nueve Dólares de los Estados  
6 Unidos de América (USD \$ 199,75), el saldo se cancelará en un  
7 plazo no mayor a dos años; DOS) El señor **Marcelo Raúl Arteaga**  
8 **Veintimilla**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de  
9 un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la  
10 cantidad de veinticinco centavos de Dólar de los Estados  
11 Unidos de América (USD \$ 0,25), el saldo se cancelará en un  
12 plazo no mayor a dos años. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN**  
13 **DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas  
14 fundadores y comparecientes a esta escritura designan como  
15 Gerente General por un periodo de cinco años al señor  
16 Joseantonio Wadih Barcelona Antón, de nacionalidad  
17 ecuatoriana; correspondiéndole ejercer individualmente la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y  
19 demás atribuciones inherentes a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA:**  
20 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Leonardo  
21 Carlos Stagg Peña, para que en representación de los  
22 fundadores de la compañía realice todos los trámites  
23 necesarios hasta la legalización de este contrato. Agregue  
24 Usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo  
25 necesarias para la plena validez de la presente Escritura  
26 Pública. (firma ilegible) **Abogado Leonardo Stagg Peña.**  
27 **Registro doce mil novecientos cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
28 Queda agregada la documentación respectiva de la que se le





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben  
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

**JOSE ANTONIO WADIH BARCELONA ANTÓN**  
C.C. #. 090889243-3  
C.V. #.

10

11

**MARCELO RAÚL ARTEAGA VEINTIMILLA**

~~C.C. #. 091083544-6~~

C.V. #.

15

16

17

18

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**

19

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER  
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION SIMULTANEA DE  
3 LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "JABARAN HOLDING  
4 S.A." que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el siete de  
5 Julio del año dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.

6  
7  
8  
9

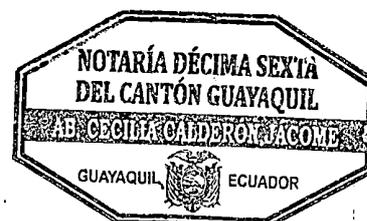
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**Ab. Ana Vélez Zambrano**  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL  
18 AGO 2016

**GUAYAQUIL** FOJA(S) (11)

**DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.193  
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JABARAN HOLDING S.A.**, de fojas 35.945 a 35.960, Registro Mercantil número 3.193. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **JABARAN HOLDING S.A.**, a favor de **JOSEANTONIO WADIH BARCIONA ANTON**, de fojas 35.549 a 35.552, Registro de Nombramientos número 9.470.-

ORDEN: RAZNUMORD

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 15 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1446655



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			JABARAN HOLDING SA.		
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>		<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>					
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Guayas		<b>CANTÓN:</b> Guayaquil		<b>CIUDAD:</b> Guayaquil	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Guayas		<b>CANTÓN:</b> Guayaquil		<b>CIUDAD:</b> Guayaquil	
<b>PARROQUIA:</b>		<b>BARRIO:</b>		<b>CIUDADELA:</b> Kennedy Norte	
<b>CALLE:</b> Av. Juan Tonca Marcano		<b>NÚMERO:</b>		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Agustín Freire y José S. Castillo	
<b>CONJUNTO:</b>		<b>BLOQUE:</b>		<b>KM.:</b> 1.5	
<b>CAMINO:</b>		<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Almacenes Boyaca		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>		<b>TELÉFONO 1:</b> 01-2597600		<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> giros@boyaca.com		<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>		<b>FAX:</b>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Frente a discentro					
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Joseantonio Wadih Barcelona Anton					
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 090889243-3					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

-8 SEP 2016 HORA: 12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**ELECTRICA DE GUATEMALA**  
 Calle Central 10-10  
 P.O. Box 10-10  
 Guatemala, Guatemala

Fecha No. 115416-10  
 Asignación No. 1017-03-03  
 Fecha de Emisión 16/11/2010  
 Valor Total 10170301

16/11/2010  
 115416-10  
 1017-03-03  
 16/11/2010

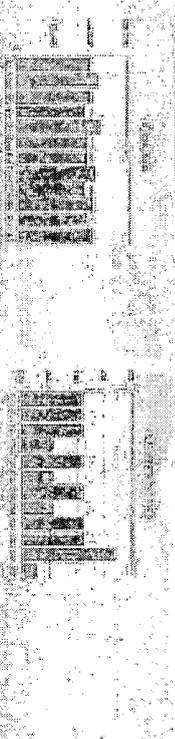
10170301  
 10170301

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR**

**CONSUMIDOR:** CONGRESO GUATEMALA  
**Nombre:** Congreso Guatemala  
**Dirección:** Calle Central 10-10  
**Ciudad:** Guatemala  
**País:** Guatemala  
**Actividad:** Congreso  
**Fecha de Emisión:** 16/11/2010  
**Fecha de Pago:** 16/11/2010  
**Valor Total:** 10170301

**FACTURACION DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO**

Descripción	Cantidad	Valor
Alumbrado Publico	10170301	10170301
<b>TOTAL</b>	<b>10170301</b>	<b>10170301</b>



**VALORES A PAGAR**  
 Valor Total: 10170301  
 Valor a Pagar: 10170301

**CONDICIONES DE PAGAMENTO**  
 Pago a la Vista

Descripción	Valor
Alumbrado Publico	10170301
<b>TOTAL</b>	<b>10170301</b>

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Valor Total	10170301
Valor a Pagar	10170301

**OTRO DE CUIDADO PARA QUE NADA DE LOS DATOS**  
 EN ESTE DOCUMENTO SEAN MODIFICADOS  
 SIN SU CONSENTIMIENTO

**DIRECCION DE CREDITO PARA CUENTA DE TERCEROS**  
 Calle Central 10-10  
 Guatemala, Guatemala

**CONDICIONES DE PAGAMENTO**  
 Pago a la Vista